

Resumen Sectorial

Industria Elaboración Arroz



FEDERACIÓN DE INDUSTRIA,
CONSTRUCCIÓN Y AGRO

Cáceres:
C/ Abilio Rodríguez Rosillo, 17 - CP 10001
Tif: 927 21 38 14

Badajoz:
C/ Cardenal Carvajal, 2 - CP 06001
Tif: 924 24 98 15

Mérida:
C/ La Legua, 19 - CP 06800
Tif: 924 48 53 61

Don Benito:
C/ Virgen, 17 - CP 06400
Tif: 924 81 11 61

E-Mail: extremadura@fica.ugt.org

m+s
más sindicato



ASPECTOS DESTACADOS:

Publicación: El texto del Convenio Estatal fue publicado en el BOE número 13 de 15 de enero de 2022, las tablas salariales vigentes de 2024.

Vigencia: La vigencia del convenio colectivo se extiende desde el 1 de enero de 2021, hasta el **31 de diciembre de 2024**. Mantendrá su vigencia y aplicación plena, hasta que se firme un nuevo texto que lo sustituya.

Jornada: La jornada laboral será de 40 horas semanales en cómputo anual de **1.781 h** en 2021, 1.778 horas en 2022, 1.775 horas en 2023 y 1.772 horas en 2024, concretándose los días **24 y 31 de diciembre** como días de descanso.

Vacaciones: El periodo de vacaciones retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de **22 días laborales** al año, contados de lunes a viernes y distribuidos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. En todo caso nunca se iniciarán ni en sábado ni en domingo ni en día festivo. Estas serán rotativas en años sucesivos y las listas serán colocadas el **1 de abril** en el tablón de anuncios. En caso de que se pactara el disfrute de las vacaciones fuera del periodo de verano, se percibirá una prima de **456,17 euros** por los 22 días o su parte proporcional.

Calendario Laboral: Se elaborará dentro del **primer mes del año**, previo acuerdo de la empresa y la representación legal de los trabajadores, respetando en cualquier caso la jornada laboral establecida en el convenio colectivo.

Contratación: Los contratos se formalizarán por escrito en los términos establecidos en el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo. Por las características del servicio en la Empresa, los trabajadores se clasificarán en:

- Fijos: Tanto a jornada completa como a tiempo parcial, o discontinuo.
- Temporales: Igualmente a jornada completa o parcial.

Antigüedad: Los siguientes porcentajes serán calculados sobre el salario base correspondiente a cada categoría vigente en cada momento:

- A los dos años cumplidos, el 5%.
- A los cuatro años cumplidos, el 10%.
- A los nueve años cumplidos, el 20%.
- A los doce años cumplidos, el 25%.
- A los dieciséis años cumplidos, el 30%.
- A los diecinueve años cumplidos, el 40%.
- A los veinticuatro años cumplidos, el 50%.

Dietas:

Dieta Completa: Se abonarán los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención, a parte de una compensación económica de **10,74 € /día**, en caso de pernoctar.

Media Dieta: Gastos de desplazamiento y manutención, más una compensación de **5,38 € /día**.

Plus Convenio: Su cuantía para todas las categorías es de **7,82 €** por día efectivamente trabajado, considerándose seis días semanales laborales.

Plus Transporte: Su importe se fija en **3,92 €** por día efectivamente trabajado, teniendo el mismo tratamiento que el plus de convenio.

Plus Cuarto Turno: Para el año 2024 se fija en **107,29 €** semanales.

Gratificaciones Extraordinarias: Se establecerán tres pagas extraordinarias, en Julio y Navidad y la paga de San José en Marzo. Se abonará a razón de una mensualidad, que consistirá en **salario base más la antigüedad** correspondiente a treinta días, plus de convenio y plus de transporte.

Horas Extraordinarias: En caso de realizarse, su importe será calculado en base al salario anual, dividido entre las horas normales a realizar en el año y ello incrementado en un **75 %**. También podrán ser compensadas a razón de **1:45 h** por cada hora extraordinaria trabajada.

Incapacidad Temporal: Cualquier trabajador que pase a incapacidad temporal por causa de enfermedad común, la empresa le abonará a partir del **sexto día** de baja un complemento hasta alcanzar el 100 % de su salario real. En los casos de accidente u hospitalización, la empresa abonará desde el **primer día** un complemento hasta alcanzar el 100 % de su salario real. Igualmente, se abonará el 100 % de baja por nacimiento y cuidado del menor.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2024

Categorías	Salario (euros)
<i>Personal Técnico, Administrativo y Comercial</i>	
Nivel I.	1.329,44
Nivel II.	1.252,88 €
Nivel III.	1.213,49 €
Nivel IV.	1.213,49 €
Nivel V.	1.154,44 €
<i>Personal de Producción</i>	
Nivel I.	40,46 €
Nivel II.	41,78 €
Nivel III.	39,39 €
Nivel IV.	38,94 €
Nivel V.	38,94 €
Nivel VI.	38,48 €
Nivel VII.	38,18 €
Nivel VIII.	34,66 €
<i>Personal de Soporte Personal Servicios Generales</i>	
Nivel I.	1.154,44 €
Nivel II.	1.081,43 €
<i>Personal de mantenimiento</i>	
Nivel I.	41,78 €
Nivel II.	38,94 €
Nivel III.	38,48 €
Plus Convenio. (día de Trabajo)	7,82 €
Plus Transporte. (día de Trabajo)	3,92 €
DIETAS	
Completa.	10,74 €
Media.	5,38 €

Categorías	Salario (euros)
Plus cuarto turno. (Semanales)	107,29 €
JUBILACIÓN VOLUNTARIA	
Cinco años de antelación a la edad legal vigente.	5.629,41 €
Cuatro años de antelación a la edad legal vigente.	5.066,48 €
Tres años de antelación a la edad legal vigente.	4.503,55 €
Dos años de antelación a la edad legal vigente.	3.940,59 €
Un año de antelación a la edad legal vigente.	3.070,68 €
PÓLIZA DE SEGURO	
Indemnización por fallecimiento o invalidez permanente total.	18.445,38 €
Indemnización por invalidez absoluta.	25.911,19 €



SERdUGT

Servicios al afiliado y afiliada

https://serdugt.contigomas.com

m+
más sindicato

